



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capit
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones, no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 17 de Diciembre

Número 286

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se dispone la formación del Censo Industrial Nacional.

En cumplimiento de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de Censos Económicos y de un plan censal general, el Instituto Nacional de Estadística redactó, en su día, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un Proyecto de Censo Industrial a fin de realizar la primera investigación nacional de esta rama de actividad correspondiente al ciclo decenal, según se establece en el artículo tercero de la citada Ley, proyecto sobre el cual emitió dictamen preceptivo, el Consejo Superior de Estadística.

Más tarde, por Decreto de ocho de mayo del presente año esta Presidencia dispuso la realización de un censo parcial en la provincia de Barcelona que sirviera de ensayo antes de proceder a la formación del Censo Industrial en todo el país que permitiera contrastar la conveniencia de métodos y procedimientos.

La ejecución del Censo de Barcelona ha acreditado la viabilidad y eficacia del citado pro-

yecto, lo que aconseja mantenerlo en sus líneas general para su aplicación en toda España.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística formará, en colaboración con el Ministerio de Industria, el Ministerio de Agricultura, las Corporaciones locales y la Organización Sindical, el Censo Industrial nacional con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—La formación del Censo Industrial nacional se hará conforme al proyecto y clasificaciones aprobados por esta Presidencia por Decreto de ocho de mayo del presente año empleado el procedimiento de enumeración previa de localización sobre el terreno en todos los establecimientos industriales.

Artículo tercero.—Se aplicarán a la formación de este Censo, en virtud de lo dispuesto en la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los preceptos de la Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y sus normas reglamentarias.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarías

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarías de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial» del Estado de 22 de noviembre de 1958, se inserta la Orden Ministerial de Agricultura de 11 de octubre de 1958, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de Berlangas de Roa (Burgos), cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos, y

Resultando: Que, a propuesta

del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería, acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal Berlangas de Roa (Burgos), designándose para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado Don Ricardo López de Merlo, adscrito al servicio de Vías Pecuarias, quien redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su

aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es igualmente favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Cordel de Aranda a Roa de Duero.—Tramo primero.—Comprende desde la divisoria con el término de Hoyales de Roa, hasta el km. 11 de la carretera de Aranda.

Tramo 3.º—Comprende desde el Descansadero de las Huelgas hasta la divisoria con el término de Roa.

Anchura de ambos tramos es de treinta metros con noventa y dos centímetros (30,92 metros).

Vereda de los Serranos.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de los Corrales.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de la Roza.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de las Masillas.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Vía Pecuaría excesiva

Cordel de Aranda a Roa de Duero.—Tramo 2.º—Comprende desde el punto donde sale la Vereda de los Corrales hasta el Descansadero de las Huelgas. La anchura actual de este tramo

es de treinta metros noventa y dos centímetros (30,92 metros), excepto al atravesar el casco urbano, en que la anchura está delimitada por la de las calles que atraviesa, y queda reducido a diez metros (10 metros), siendo enajenable el resto.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de las Huelgas. Está situado en el Cordel de Aranda a Roa de Duero, y tiene una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 áreas).

Descansadero de la Rosa.—Está situado en la Colada de la Roza, tiene una superficie aproximada de veinte áreas (20 áreas).

2.º—Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, y, además, a la parcelación y enajenación de la parte sobrante de la declarada excesiva, no pudiendo, bajo ningún pretexto, ocuparse dicho sobrante mientras no sea adjudicada en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 11 de octubre de 1958.

—P. D., Santiago Pardo Canalis.

—Ítmo. Sr. Director General de Gauadería.

Burgos, 15 de diciembre de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

IMPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1958.

Contesta al Rvdo. P. Superior del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda y al Sr. Director del Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos, que, aun lamentándolo mucho, no es posible, por el momento, acceder a su petición de elevación del coste de las estancias causadas por enfermos de esta provincia reclusos en dichos Establecimientos.

Abonar a varios mozos de Clínica del Hospital Provincial la remuneración correspondiente a los días que han trabajado en horas no incluidas en la jornada ordinaria.

Nombrar a D. Martín Sáiz Ibáñez para acupar la plaza de Oficial Técnico-Administrativo, especial de Intervención, en virtud de las oposiciones celebradas al efecto.

Idem Oficiales Técnico-Administrativos de la escala común, a don Julián Casado de la Puerta, señorita María Teresa García Rodrigo y doña María Africa Abad Ibáñez.

Aprobar el informe del señor Jefe del Servicio de Cooperación sobre diversas reclamaciones contra el Plan Bienal de Cooperación 1958-59.

Idem la propuesta de la Ad-

ministración de Rentas y Exacciones para la venta, en la campaña 1958-59, de los plantones de saca disponibles procedentes del Campo Práctico de Agricultura.

Dejar sin efecto, por existir duplicidad, la declaración presentada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a los efectos de tributación por aprovechamiento de pinos, y anular, asimismo, el recibo duplicado.

Sustituir el actual sistema de centralillas por teléfonos directos, para el servicio del Palacio provincial y Establecimientos de Beneficencia.

Dirigirse a la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo solicitado por los funcionarios de la Corporación, interesando su aprobación para elevar los sueldos a la cuantía señalada para las plazas de más de 100.000 habitantes.

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre de 1958, y que se publique en el B. O. de la provincia.

Idem una propuesta del señor Interventor de Fondos sobre pago a los Ayuntamientos de la participación en el arbitrio provincial, correspondiente al año 1956, y descuento a algunos de ellos por varios conceptos.

Reconocer varios créditos por un importe de 82.853,39 pesetas, procedentes del ejercicio 1957.

Acceder a lo solicitado por «Editorial de Legislación Laboral Vigente», de Valladolid, sobre canje del «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, por la publicación de dicha Editorial «Información Laboral».

Aprobar la propuesta sobre suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un importe de pesetas 2.121.535,16.

Idem, idem sobre concesión de recurso nivelador a distintos

Ayuntamientos, para el ejercicio de 1959.

Aprobar tres cuentas de gastos ocasionados en la toma de datos y redacción de proyectos de caminos, por un importe de 30.256,94 pesetas.

Quedar enterada de la redacción del proyecto de camino vinal de Moriana a la carretera de Pancorvo a Bilbao; que se financien las obras en la forma establecida por la Intervención de Fondos, pasando posteriormente el expediente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para su ulterior tramitación.

Aprobar las actas de recepción definitiva y apertura al uso público de los siguientes caminos: de Villangómez a Villafuertes, de Las Viadas a la carretera de Barcina del Barco a la de Trespaderne a Mercadillo; de La Prada a la misma carretera que la anterior; de Villacián a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo, de Barriga a la misma carretera que la anterior.

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, sobre construcción de un edificio o adaptación del existente en Fuentes Blancas, para destinarlo a servicio psiquiátrico de observación, en el sentido de que se haga un detallado estudio previo sobre coste y condiciones del proyecto de que se trata, para juzgar sobre la conveniencia de llegar a su redacción y ejecución y, en su consecuencia, acordar en su día, lo procedente.

Burgos, noviembre de 1958.—
El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º: El Presidente, José Carazo Calleja.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Junta de San

Martín de Losa el Padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones,

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Eusebio López Abad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayun-

tamiento de su vecindad de fecha 5 de octubre de 1958, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 9 de diciembre de 1958.—Andrés Basanta Silva.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1958, aprobó las siguientes bases y programas que han de regir en el concurso examen para cubrir tres plazas de barrenderos:

1.ª La dotación de estas plazas serán de 10.400 pesetas más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y varón.
b) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las circunstancias a que se refiere la base segunda, se acreditarán exclusivamente por aquellos a quienes se adjudiquen las plazas, en el término de diez días una vez efectuada la oposición, con la presentación de los siguientes documentos: a) y b) partida de nacimiento, c) declaración jurada, d) certificado de buena conducta, e) certificado de penales, g) certi-

ficado de Adhesión al Movimiento.

La circunstancia del apartado f) se acredita por todos los concursantes mediante certificado médico que deberá unirse obligatoriamente a la instancia.

4.ª Los que oeseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En concepto de derechos deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en metálico.

5.ª El ejercicio consistirá en escritura al dictado y lectura de un párrafo en un libro que facilitará el Tribunal, y la parte práctica en realizar alguna función relacionada con el cargo.

6.ª Los ejercicios de este concurso-examen podrán dar comienzo cualquier día después de cumplirse un mes desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que se anunciará mediante edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 11 de diciembre de 1958.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El anuncio de subastas publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 218, correspondiente al día 22 de septiembre, de acuerdo con la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», número 292, correspondiente al día 2 del corriente mes, queda fijada definitivamente la fecha para su celebración el día 3 de enero próximo y horas de 11, 12 y 13.

Y la fianza provisional rectificada es el 3 por 100 de la tasación.

San Zadornil, 10 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Miguel Ochoa.